



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, memorial presentado por el apoderado de la parte demandante en el cual renuncia al poder.

Santa Rosa de Cabal, 24 de marzo de 2023

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés

Auto Interlocutorio No.828

Radicado N° 666824003002-2019-00080-00

EJECUTIVOSINGULAR DE MENOR CUANTIA

BANCAMIA S.AVS JUAN PABLO CAICEDO IBARGUEN -YANETH SALAZAR OSORIO

Por ser procedente y no contrariar precepto legal alguno, se acoge la petición elevada por el abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, como quiera que dicha renuncia fue comunicada a la entidad poderdante tal como se acredita en la misma, en consecuencia, téngase por renunciado el poder a ella conferido por parte de la entidad demandante, de conformidad con el Art. 76 inciso 4 del C.G del P.

De otro lado, se REQUIERE a la entidad demandante, Bancamía S.A., para que constituya nuevo apoderado judicial que representen sus intereses en este proceso.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

//

Estado 052
Del 27-03-2023